



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°90-2022-MDA/A**

Asunción, 06 de junio de 2022.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.**

**VISTO:**

El Informe N°007-2022-MDA/USLO-MDA,/IYGC, de fecha 14 de marzo de 2022, emito por la Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°096-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Carta N°015-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 15 de marzo 2022; emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N°010-2022-USLO-MDA/IYCG, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°101-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Memorandum N°493-2022-MDA/GM, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°0266-2022-MDA-GM/OL, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por Jefe de Logística de la MDA; Informe Legal N° 028-2022-MDA/GM/SGAJ, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica; Memorandum N°318-2022-MDA/GM, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal; Carta N°09-2022-MDA/IA/IYCG, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Inspector de Obra; Carta N°029-2022-MDA/GM, de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por el Gerente Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°7972- Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al uso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, en aplicación de la normatividad vigente para el año 2010, se tiene lo regulado en la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: "Artículo 233.- Prescripción 233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. En caso de no estar determinado, prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada."

Que, mediante Contrato N°001-2021-MDA/GM, y con el Formato N°02-2020- MDA/OL de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°04-2020-MDA-Primera Convocatoria, denominado **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181, al **CONSORCIO LAS AMÉRICAS**, con monto contractual asciende a



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

s/.2,051,449.00 (Dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo para la ejecución del presente contrato es noventa (90) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N°176 del reglamento.



Que, con Informe N°007-2022-MDA/USLO-MDA,/IYGC, de fecha 14 de marzo de 2022, emito por la Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien hace llegar informe de inspección de campo de la Obra; **MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181, siendo que el día 16 de febrero del 2022, se realizó la inspección de campo al proyecto antes mencionado, donde se ha ejecutado trabajos, en las partidas que contempla el expediente técnico, según el contrato N°001-2021-MDA/GM, se hace de su conocimiento que su plazo contractual habría terminado el 23 de diciembre del año 2021; durante la visita de campo que se hizo el día 16 de febrero del año en curso se encontró muchas irregularidades en la ejecución tanto en retraso y mala ejecución de las partidas, también aclara que no se encontró a ningún tipo de personal en la obra, por parte de la empresa, encontrándose una obra en su totalidad abandonada e inconclusa, los usuarios dan fe de que la empresa abandono el proyecto sin haberles realizado el pago por sus servicios prestados, por ello que al finalizar la inspección en conjunto nos reunimos en su local de JASS y se realiza una acta donde se acuerda donde no se le pague las valorizaciones pendientes hasta que la empresa resane al 100% lo que está mal ejecutado y realice los pagos pendientes. Dando a conocer que los usuarios de este sistema se encuentran consumiendo agua entubada de mala calidad eso exponiendo a los usuarios a que contraigan enfermedades infecciosas, diarreicas y parasitarias.



Que, con Informe N°096-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, hace llegar el informe de Inspección de campo del Proyecto: **MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181, en donde se puede evidenciar retrasos en la ejecución física de la obra y otras irregularidades.





## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Carta N°015-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 15 de marzo 2022; emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita evaluación de proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181, en cuanto al avance físico y financiero de la obra, así como también de las penalidades en las que estarían incurriendo y si este es motivo para resolver el contrato de ejecución de obra.

Que, con Informe N°010-2022-USLO-MDA/IYCG, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emite evaluación solicitada de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181, el acta de inspección de campo adjunta al presente informe, correspondiente a la fecha del 05 de enero de 2022 de lo cual se puede detallar lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Entidad contratante	: Municipalidad Distrital de Asunción
Contrato	: N° 001-2021-MDA/A
Monto del Valor referencial (con IGV)	: S/2,051,449.00
Monto contratado (con IGV)	: S/ 2,049,665.13
Plazo de Ejecución	: 90 días calendarios
Sistema de Contratación	: Costos unitarios
Fecha de entrega de terreno	: 22 febrero del 2021
Fecha contractual de Inicio de Obra	: 19 enero del 2021
Fecha de inicio oficial de obra	: 13 de abril de 2021
Fecha termino Contractual Obra	: 11 de julio de 2021
Contratista	: Consorcio Las Américas
Adicional de Obra N°01C/IGV	: S/59,018.49
Deductivo de Obra N°01 C/IGV	: S/120,230.10
Inicio de Suspensión de Plazo N°01	: 09 de marzo del 2021
Mayores metrados de obra N°01 c/IGV	: S/61,211.63
Aprobación de adicional deductivo y MM	: RA N°97-2021-MDA/A de fecha 09/07/21
Ampliación de Plazo N°1 (adicional N°01)	: 45 días calendarios
Fecha de inicio	: 12 de julio de 2021
Fecha fin	: 25 de agosto de 2021
Suspensión de Plazo (04)	: 77 días calendarios - del 09 de agosto del 2021 al 24 de octubre de 2021
Suspensión de Plazo N°01	: 23 días calendarios - acta de suspensión N°01
Fecha de Inicio	: 09 de agosto de 2021



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fecha Final	: 31 de agosto de 2021
Suspensión de Plazo N°02	: 19 días calendario – acta de suspensión N° 02
Fecha de Inicio	; 01 de setiembre del 2021
Fecha Final	: 19 de setiembre del 2021
Suspensión de Plazo N°03	: 21 días calendario – acta de suspensión N°03
Fecha de Inicio	: 20 de setiembre del 2021
Fecha Final	: 10 de octubre de 2021
Suspensión de Plazo N°04	: 14 días calendario – acta de suspensión N°04
Fecha de Inicio	: 11 de octubre de 2021
Fecha Final	: 24 de octubre de 2021
Reinicio del Plazo Adicional de Obra N°01	: 17 días calendarios (del 09/08/21-25/08/2021).
Fecha de Inicio	: 25 de octubre de 2021
Fecha Final	: 10 de noviembre de 2021
Ampliación de plazo N°02	: 43 días calendarios
Fecha de Inicio	: 11 de noviembre de 2021
Fecha Final	: 23 de diciembre de 2021
Plazo de Ejecución de la Obra	: 178 días calendarios
Duración total de la Obra	: 255 días calendarios
Nueva Fecha de Término vigente N°02	: 23 de diciembre de 2021
Ingeniero Residente	: Ing. Nels Cachi Barrantes
Ingeniero Supervisor	: Ing. José Armando Pérez Monsalve.

De las inspecciones realizadas al proyecto en mención se puede determinar el siguiente análisis:

1. A la fecha se pudo verificar que no se ha logrado concluir en su totalidad con la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico inicial de obra y del adicional de Obra N° 01.
2. Encontrándose pendiente la culminación de las siguientes partidas:
  - Mala instalación de accesorios en piletas, las trampas de las piletas se encuentran con fuga de agua y mal instalados los accesorios.
  - Caja de registro (mayores al porcentaje especificado en el expediente tecnico).
  - Tramos de tuberías expuestas (en la línea de conducción).
  - Cámara, de romp presión tipo 7 (algunas no cuentan con la instalación de bisagras, en algunas el dado movable e encuentra roto, en algunos tubos de rebose donde se ubica el dado movable no cuenta con el emboquillado recomendado en el expediente técnico del encofrado de piedra con el mortero C:A 1:5 e=0.15m, en algunos no cuenta con la rejilla en la tubería de ventilación, en algunas la pintura se encuentra en un 50%, en algunas los cercos se encuentran sin puertas, en la mayoría la tubería de rebose se encuentra traslapada, en algunos los dados móviles se encuentran sin rejilla, en algunas cajas se encuentra las paredes con solidos suspendidos debido a que no se hace limpieza tampoco la cloración, eso trayendo como consecuencia enfermedades infecciosas, diarreas, parasitarias a la población beneficiaria).
  - Captación, el cerco perimétrico no se encuentra instalado correctamente ya que la malla cocada sobrepasa el tubo metálico no habiendo espacio para instalar el alambre de púas, las tapas de las captaciones se encuentran con bastante corrosión, también faltando rejilla en la tubería de ventilación,



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- En los módulos se pudo apreciar que:
  - Falta instalación de puertas en un 70%
  - Falta instalación de Waters en un 70%
  - Falta instalación de ventana al 100%
  - Falta instalación de duchas
  - Falta calidad en la pintura de algunos módulos.
  - Falta instalación de tubo de ventilación.
  - La cobertura de teja de algunos módulos se encuentra rota.
  - Lava manos falta instalar en un 70% en módulos.

3. De lo mencionado anteriormente y pudiendo corroborar que la contratista **Consortio las Américas** no ha culminado con los trabajos previstos en el tiempo establecido según el plazo de ejecución de obra y sus modificaciones; incumpliendo con el contrato de obra N° 001 -2021-MDA/GM; se procederá de acuerdo a lo establecido EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES del mismo contrato, y a lo estipulado en el artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N°101-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; quien hace llegar evaluación de ejecución de proyecto y se solicita realizar procedimiento de resolución de contrato de la obra; **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181**, en tal sentido se hace de conocimiento que la Ing. Iris Cotrina García, manifiesta el incumplimiento de contrato por parte del **CONSORCIO LAS AMÉRICAS**, empresa encargada de la ejecución del proyecto antes mencionad; no habiéndose culminado con los trabajos programados dentro de los plazos previstos y cuyo mayor detalle se precisa en el Informe N°010-2022-USLO-MDA/IYCG, por lo que se deberá aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente correspondiente a S/.204,966.51 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES); según lo establecido en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES, del contrato de referencia y de lo estipulado en el **Artículo 162. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con Memorándum N°493-2022-MDA/GM, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, al Jefe de logística, haciendo conocer que mediante la documentación correspondiente por parte del área Técnica la aplicación de penalidades a la contratista responsable de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE**



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181, por lo que su despacho tendrá que evaluar esa documentación para así emitir informe que corresponda en concordancia con todos los informes obrantes.

Que, Informe N°0266-2022-MDA-GM/OL, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por Jefe de Logística de la MDA; remite información solicitada, teniendo en conclusión: Proceder según lo descrito y en base a los informes de la parte técnica, aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente al 10% del contrato vigente el mismo que es equivalente a S/.204,966.51 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES); determinar como parte administrativa (Gerencia Municipal) y/o titular de la entidad en calidad de representante legal según corresponda, si las ampliaciones, suspensión de plazo y adicional de obra autorizadas por la entidad estuvieron debidamente motivadas de acuerdo al artículo 160 del reglamento de la Ley de contrataciones con el estado (modificaciones al contrato), se da como recomendación continuar con el trámite de acuerdo a la normatividad y directivas de la entidad municipal y según lo estipulado en el artículo 207 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado (Resolución del Contrato de Obras),

Que, con Informe Legal N°028-2022-MDA/SGAJ, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite su conclusión y recomendación, de los informes de la referencia se puede observar que el contratista ha acumulado un retraso en la ejecución de la obra de 83 días de retraso, lo que constituye una penalidad del 10 % del valor total de la obra, debiéndose proceder conforme las áreas involucradas indican **"RESOLVER EL CONTRATO POR HABER ALCANZADO UNA PENALIDAD IGUAL AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA"** todo ello al estar debidamente contemplado en la norma de contrataciones con el estado, por lo expuesto, el suscrito **OPINA:** Que Habiendo justificación técnica y legal según los documentos de la referencia que se hicieron llegar a esta área, tanto por las unidades de Infraestructura como por el área de Logística y estando conforme lo indica el reglamento y la ley de contrataciones del estado Ley 30225, debe procederse con la resolución del contrato N°001-2021-MDA/A. según como se indica en la ley.

Que, Memorandum N°318-2022-MDA/GM, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal; al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien solicita se emita informe de manera individual en el cual se detalla porcentaje del avance de la ejecución



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de las actividades: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y letrinas sanitarias con arrastre hidráulico en el Caserío Chiquildo, distrito de Asunción - Cajamarca - Cajamarca", "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de saneamiento básico en el Caserío el Progreso, Distrito de Asunción - Cajamarca- Cajamarca", y, "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de saneamiento básico en el anexo Chugur, Centro Poblado Vista Alegre, Distrito de Asunción - Cajamarca - Cajamarca", con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo para la resolución de contrato.

Que, con Carta N°09-2022-MDA/IA/IYCG, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Inspector de Obra; sobre informe detallado mediante las inspecciones realizadas a la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181, como inspector da fe que el avance en campo es de un aproximado del 95%, teniendo diversas observaciones durante las visitas de campo; también da a conocer que se encuentra fuera de plazo de acuerdo a su contrato N°001-2021-MDA/GM.

Que, con Carta N°029-2022-MDA/GM, de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por el Gerente Municipal; quien hace llegar expediente para aplicación de penalidades, de los cuales se ha determinado que la empresa responsable de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO CHUGUR CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2310181; se encuentra inmersa en penalidades que ascienden a S/204,966.51 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES), monto equivalente al 10% del contrato vigente.

En el marco de lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, contando con las visaciones del Gerente Municipal y del sub gerente de Asesoría Legal, del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al contratista "CONSORCIO LAS AMÉRICAS", por un monto de S/.204,966.51 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES), monto equivalente al 10% del contrato vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDA, para continuar con su trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** -- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.:  
Alcaldía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN  
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

*Luis A. Villanueva Obando*  
ALCALDE

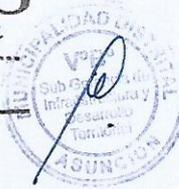


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN  
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 07/06/22  
HORA: 16:50 FOLIOS: 0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ASUNCIÓN  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Reg. N° - Folios 09  
Fecha 07/06/22 Hora 16:44 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ASUNCIÓN  
Logística  
**RECIBIDO**  
Reg. N° - Folios 09  
Fecha 07/06/22 Hora 4:46 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y D.T.  
**RECIBIDO**  
FECHA: 07 / 06 / 22  
HORA: 04:51 pm FOLIOS: 09



Recibido  
Fecha: 08-06-2022  
hora: 8:10 am